

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



OMEGA IRENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES  
SECRETARIO

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

### N° 098 -2023-GRA/GR

Huaraz,

19 ABR 2023

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 007 – 2021 – GRA / CR, se aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, el mismo que se encuentra vigente;

Que, el artículo 12° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 13° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos."*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;



098



IMPRESIONADO EN LA OFICINA DE VALORACIONES  
FISCAL

Que, el artículo 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. (...)"*;

Que, según lo dispuesto por el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se señala: *"El Directorio está compuesto por cinco (5) integrantes siguientes, nombrados por sus respectivos representantes de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento: a) Un representante de la Autoridad Portuaria Nacional; b) Un representante del Gobierno Regional; c) Un representante del Gobierno Municipal Provincial, en donde se localiza el puerto principal de su jurisdicción; d) Un representante del sector privado de los usuarios portuarios de la región; y e) Un representante de los trabajadores de las administradoras portuarias de la región. Las Autoridades Portuarias de puertos calificados nacionales serán presididas por el representante de la Autoridad Portuaria Nacional. Las Autoridades Portuarias Regionales de puertos calificados de regionales serán presididas por el representante del Gobierno Regional respectivo"*;

Que, según lo dispuesto en el numeral 68.2 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se señala: *"El Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basadas en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad"*; y, su numeral 68.4 se indica: *La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, emite el perfil y responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos en la Administración Pública. El titular de la entidad designa al Oficial de Gobierno de Datos institucional y comunica a la Secretaría de Gobierno Digital dicha designación."*;

Que, de otro lado, según lo dispuesto en el numeral 68.6 del artículo 68° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, se prescribe: *"El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces. El Oficial de Datos Personales actúa como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, coopera y sigue los lineamientos y directivas que emita dicha Autoridad en los ámbitos de su competencia, así como aquellos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento. Su designación se realiza en un plazo máximo diez (10) días hábiles posterior a la publicación del presente Reglamento y se comunica de manera inmediata a la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales"*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia, se señala que:

*"Artículo 8.- Conformación del Directorio*



098

  
OMEGEYRENE LUJÁN RUIZ DE VALCÁRCEL  
SECRETARÍA

8.1 El Directorio está integrado por cinco (5) miembros, quienes deben ser residentes de la jurisdicción donde funciona la Sociedad de Beneficencia, contar con estudios universitarios concluidos y con experiencia laboral mínima de cinco (5) años en entidades públicas o privadas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite los lineamientos necesarios para la designación de los miembros del Directorio.

8.2 La composición del Directorio es la siguiente:

a) Tres (3) personas designadas por el Gobierno Local Provincial, donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia, uno de los cuales es designado como Presidente/a del Directorio.

b) Una (1) persona designada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien sustituye a el/la Presidente/a en caso de ausencia.

c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional donde se encuentra ubicada la Sociedad de Beneficencia.

8.3 La designación y remoción de las/los miembros del Directorio son de libre decisión y se formalizan a través de la respectiva resolución emitida por el/la titular de cada una de las entidades señaladas en el numeral 8.2 del presente Decreto Legislativo. Tratándose de remoción basada en mérito a la confianza no requiere invocación de causal alguna, ni de procedimiento disciplinario. El/La Presidente/a y los/las demás miembros del Directorio no mantienen relación laboral con la Sociedad de Beneficencia en la que participan.

(...)"

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, en cuyo Artículo 1° se señala que: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno." A su vez, mediante Resolución Ministerial N° 0166-2017-PCM, que modifica diversos artículos de la Resolución Ministerial N° 004-2014-PCM, por el cual se aprobó el uso obligatorio de la Norma Técnica Peruana "NTP-ISO/IEC 25001: 2014 - Tecnología de la Información. Técnicas de Seguridad. Sistemas de Técnicas de Gestión de Seguridad de la Información. Requisitos 2ª Edición.", se establece en su artículo 4° que "El titular de la entidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debe designar a un Oficial de Seguridad de Información, quien será responsable de coordinar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la Entidad. Dicha designación debe ser puesta en conocimiento a la Secretaría de Gobierno Digital para las coordinaciones y acciones correspondientes.";

Que, según lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, Decreto Supremo que crea el Portal de software Público Peruano y establece disposiciones adicionales sobre el software Público Peruano, se señala que: "El Titular de la entidad en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente Decreto Supremo debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad.";

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 004-2018-PCM/SEGDI se aprueban los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital", señalándose en su artículo 2°, numeral 2.1 que: "El/la titular de la entidad designa a quien ejerce el rol de "Líder de Gobierno Digital" en base a los "Lineamientos del Líder de Gobierno Digital" aprobados mediante el artículo 1 de la presente Resolución Secretarial." Esto en



098

  
GERENTE GENERAL REGIONAL DE ANCASH

el marco del Decreto Supremo N° 033-2018, que establecen que el Líder de Gobierno Digital es la persona responsable de coordinar las políticas, objetivos, planes y acciones para desplegar la transformación digital y el desarrollo del Gobierno Digital en la entidad, quien, a su vez, forma parte del Comité de Gobierno Digital y coordina con el Líder Nacional de Gobierno Digital;

Que, de otro lado, se dictan regularmente normas jurídicas de distinta naturaleza, que rigen a los gobiernos regionales, por las cuales interactúan, conforme a sus competencias, con distintas instituciones del sector público y privado, en el que se deben designar representantes y/o coordinadores o integrar grupos de trabajo por el Gobierno Regional;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, de fecha 05 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR/GR, de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional de Ancash, delegó en el Gerente General Regional las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás;

Que, en ese sentido, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional de Ancash, resulta conveniente ampliar la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, ampliada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR/GR;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash y sus modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AMPLIAR las facultades delegadas en el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GR/GR, ampliadas con la Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GR/GR, al **GERENTE GENERAL REGIONAL**, incluyendo las siguientes:

#### **En materia administrativa:**

(...)

- 2.12. Designar y cesar a los Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.13. Designar y cesar al Director y Presidente del Directorio de la Autoridad Portuaria Regional.
- 2.14. Designar y cesar al Oficial de Gobierno de Datos y al Oficial de Datos Personales del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.15. Designar y cesar al Representante del Gobierno Regional de Ancash ante el Directorio de las Sociedades de la Beneficencia de la jurisdicción de la Región Ancash.
- 2.16. Designar y cesar al Oficial de Seguridad Digital del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.17. Designar y cesar al Funcionario Responsable del Software Público del Gobierno Regional de Ancash.
- 2.18. Designar y cesar al Líder del Gobierno Digital del Gobierno Regional de Ancash.



0098

2.19. Designar y cesar a los representantes y/o coordinadores del Gobierno Regional de Ancash, ante las diferentes instancias de Gobierno Nacional, Regional y Local, que se tengan que realizar por mandato legal u obligación que tenga su fuente en Convenios y/o Contratos.

2.20. Designar y cesar a los representantes del Gobierno Regional de Ancash, para integrar Grupos de Trabajo de distinta naturaleza que se sostenga con instituciones públicas y privadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que se mantendrán subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR, de fecha 05 de enero de 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GRA/GR, de fecha 25 de enero de 2023.

**ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, notificar la presente resolución de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

FABIAN WIKI NORIEGA BRITO  
Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JMESA IRENE LUJAN RUIZ DE VALLADARES  
FIDATARIO